



Colegio del Sagrado Corazón de Jesús
Hermanas Bethlemitas, Cartago

PROTOCOLO SERVICIO COMUNAL ESTUDIANTIL CURSO LECTIVO 2026

Artículo 1: Objeto

El presente protocolo tiene como propósito establecer las directrices para la realización del Servicio Comunal Estudiantil por parte de los estudiantes de décimo nivel, así como definir con claridad las funciones y responsabilidades de todas las partes involucradas en las etapas de planificación, ejecución y seguimiento de dicho proceso.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 2: Naturaleza del Servicio Comunal Estudiantil

El Servicio Comunal Estudiantil es un programa formativo que integra procesos de aprendizaje con el servicio a la comunidad, mediante la atención de necesidades reales, contribuyendo así a la formación integral de los y las estudiantes. Constituye un espacio privilegiado para el fortalecimiento de la participación estudiantil, el sentido de pertenencia, la convivencia y el desarrollo del potencial de cada persona dentro y fuera del centro educativo (Ministerio de Educación Pública, 2022).

En este marco, se establece que los estudiantes de décimo año deberán cumplir con un total de treinta (30) horas de servicio comunal como requisito para su graduación. Para ello, deberán seleccionar una institución o proyecto acorde con sus posibilidades, intereses y contexto, en el cual puedan poner en práctica las habilidades y competencias adquiridas durante su proceso formativo, privilegiando siempre el aporte social y el compromiso solidario.

Artículo 3. Objetivo del Servicio Comunal Estudiantil

Promover en los y las estudiantes el desarrollo de habilidades sociales, el fortalecimiento del sentido de pertenencia y la consolidación de un compromiso ciudadano responsable, mediante su participación activa, solidaria y reflexiva en actividades de servicio comunitario orientadas al bien común.

Artículo 4. Organización del Servicio Comunal Estudiantil



Colegio del Sagrado Corazón de Jesús
Hermanas Bethlemitas, Cartago

El Servicio Comunal Estudiantil se estructura mediante una organización institucional que garantiza su adecuada planificación, ejecución, seguimiento y evaluación, a través de la participación articulada de los diferentes actores involucrados en el proceso.

Artículo 5. Comité de Servicio Comunal: integración y competencias

El Comité de Servicio Comunal es la instancia responsable de autorizar, regular y supervisar todas las acciones relacionadas con el Servicio Comunal Estudiantil. Asimismo, le corresponde atender y resolver las situaciones que surjan entre las partes involucradas y, cuando estas excedan su ámbito de competencia, trasladarlas a la Dirección del centro educativo.

Este comité será conformado por personas designadas por la Dirección, procurando la participación de:

- Un representante de la Dirección
- El orientador(a) de décimo nivel
- El coordinador de proyección social

Se sugiere que la coordinación del comité sea asumida por el coordinador de proyección social, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento del Servicio Comunal del Ministerio de Educación Pública (2002).

Artículo 6. Funciones del Comité de Servicio Comunal

Las funciones del Comité de Servicio Comunal serán asumidas de manera colegiada y comprenden:

- a) Organizar y calendarizar el servicio comunal anual.
- b) Autorizar o denegar las instituciones o proyectos propuestos por los estudiantes.
- c) Establecer contacto con las instituciones donde se desarrollará el servicio comunal.
- d) Analizar la pertinencia y viabilidad de los proyectos presentados.
- e) Asignar docentes tutores a los estudiantes.
- f) Dar seguimiento al desempeño de los tutores.
- g) Atender situaciones, reclamos o sugerencias que no puedan ser resueltos por los tutores.



Colegio del Sagrado Corazón de Jesús
Hermanas Bethlemitas, Cartago

La persona coordinadora del comité tendrá como funciones específicas convocar a las reuniones y fungir como canal de comunicación con la Dirección.

Artículo 7. Profesores Tutores: definición y funciones

Los profesores tutores serán responsables del acompañamiento directo, orientación y seguimiento del estudiantado durante el desarrollo del servicio comunal. Serán designados por la Comisión de Proyección Social en coordinación con la Dirección.

Sus funciones son:

- a) Brindar apoyo, orientación y asesoría al estudiantado.
- b) Verificar que las actividades se desarrollen conforme a lo aprobado.
- c) Validar que las horas reportadas correspondan efectivamente al servicio realizado.
- d) Velar por la conducta y disciplina del estudiantado.
- e) Informar al comité sobre situaciones relevantes o avances del proceso.
- f) Revisar, validar y firmar las bitácoras de manera periódica, al menos una vez al mes.

Artículo 8. Orientador(a) de décimo nivel: funciones

El orientador(a), además de formar parte del Comité de Servicio Comunal, desempeña una función técnica, formativa y de acompañamiento en el proceso.

Sus funciones son:

- a) Asesorar al comité en la valoración de proyectos y su pertinencia.
- b) Capacitar a los tutores en sus funciones y procedimientos.
- c) Brindar inducción al estudiantado sobre el servicio comunal.
- d) Apoyar la gestión de comunicación con familias o instituciones cuando sea necesario.

Artículo 9. Comité de Proyección Social: funciones

El Comité de Proyección Social tendrá como función proponer, diseñar y promover proyectos de carácter social en los cuales el estudiantado pueda participar, los cuales deberán ser previamente aprobados por el Comité de Servicio Comunal.



Artículo 10. Estudiantes: deberes y responsabilidades

La participación del estudiantado en el Servicio Comunal Estudiantil constituye un proceso formativo activo, basado en el compromiso, la responsabilidad y la solidaridad.

Son deberes del estudiante:

- a) Desarrollar un proyecto conforme a la normativa vigente o integrarse a proyectos aprobados.
- b) Cumplir con los horarios y responsabilidades adquiridas.
- c) Informar oportunamente cualquier ausencia justificada.
- d) Participar con disposición, respeto y compromiso en las actividades asignadas.
- e) Acatar las disposiciones de los tutores y de las autoridades institucionales.
- f) Asumir los costos asociados a su participación, cuando corresponda.

Artículo 11. Padres de familia o encargados legales: responsabilidades

Los padres de familia o encargados legales desempeñan un rol fundamental en el acompañamiento, orientación y supervisión del proceso de Servicio Comunal Estudiantil.

Les corresponde:

- a) Velar por la seguridad del estudiante durante los traslados.
- b) Apoyar el cumplimiento de las disposiciones institucionales.
- c) Mantenerse informados sobre el desarrollo del servicio comunal.

CAPÍTULO II: REQUISITOS Y CONDICIONES

Artículo 12. Cantidad de horas del Servicio Comunal Estudiantil

El estudiantado deberá cumplir con un mínimo de treinta (30) horas de Servicio Comunal Estudiantil, conforme a lo establecido por la normativa institucional vigente, como requisito indispensable para su proceso de graduación. Dichas horas deberán ser realizadas en actividades debidamente aprobadas y registradas, garantizando su correspondencia con los objetivos formativos del programa.

Artículo 13. Período de ejecución del Servicio Comunal Estudiantil

El Servicio Comunal Estudiantil deberá desarrollarse durante el período comprendido entre los meses de marzo y setiembre, en apego a los plazos y disposiciones establecidos por la institución. El cumplimiento de este periodo permitirá una adecuada planificación, ejecución y seguimiento del proceso formativo.



Colegio del Sagrado Corazón de Jesús
Hermanas Bethlemitas, Cartago

Artículo 14. Instituciones autorizadas para la realización del Servicio Comunal Estudiantil

Los estudiantes podrán realizar el Servicio Comunal Estudiantil en instituciones que cumplan con los criterios establecidos por la institución educativa, garantizando la pertinencia y el valor formativo de la experiencia.

Para tales efectos, se consideran como opciones válidas:

- a) Instituciones previamente autorizadas por el centro educativo, conforme a los lineamientos definidos por el Comité de Servicio Comunal.
- b) Instituciones externas propuestas por el estudiante, siempre que cuenten con la autorización previa del Departamento de Orientación y la validación correspondiente del Comité de Servicio Comunal.

En todos los casos, las instituciones seleccionadas deberán ofrecer condiciones adecuadas para el desarrollo de actividades acordes con los objetivos del servicio comunal y velar por el bienestar del estudiantado.

CAPÍTULO III: LINEAMIENTOS GENERALES PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO COMUNAL ESTUDIANTIL.

Artículo 15. Lineamientos generales del Servicio Comunal Estudiantil

El desarrollo del Servicio Comunal Estudiantil se regirá por los siguientes lineamientos, orientados a garantizar una experiencia formativa, responsable y coherente con los principios institucionales:

- a) El estudiante deberá asumir el Servicio Comunal Estudiantil con una actitud responsable, puntual y comprometida, cumpliendo con diligencia las tareas asignadas en la institución o proyecto donde lo realice.
- b) El estudiante deberá adquirir de manera individual la bitácora institucional, la cual constituirá el instrumento oficial para el registro de las horas realizadas y las actividades desarrolladas.
- c) Durante su permanencia en la institución o proyecto, el estudiante deberá acatar tanto la normativa interna del colegio como los lineamientos y disposiciones propias de la entidad donde presta el servicio.



Colegio del Sagrado Corazón de Jesús
Hermanas Bethlemitas, Cartago

- d) El estudiante deberá mantener en todo momento una presentación personal adecuada, acorde con las normas institucionales y con las exigencias del lugar donde realiza el servicio comunal.
- e) El estudiante únicamente podrá ausentarse del horario asignado en casos excepcionales o de fuerza mayor, los cuales deberán ser debidamente justificados y comunicados con antelación, cuando sea posible.
- f) El estudiante deberá llevar un control responsable, veraz y actualizado de las horas realizadas, así como cumplir oportunamente con la entrega de los documentos requeridos por la institución.
- g) Una vez concluidas las horas establecidas, el estudiante deberá elaborar un ensayo breve de carácter reflexivo sobre su experiencia. Para la finalización formal del proceso, deberá entregar al docente tutor la bitácora completa, debidamente firmada, junto con el ensayo correspondiente.

CAPÍTULO IV: DISPOSICIONES FINALES

Artículo 16. Interpretación y aplicación del protocolo

La interpretación del presente protocolo corresponderá a la Dirección del centro educativo, en coordinación con el Comité de Servicio Comunal, quienes velarán por su correcta aplicación, así como por la resolución de situaciones no previstas, en apego a la normativa institucional y a las disposiciones del Ministerio de Educación Pública.

Artículo 17. Seguimiento y evaluación del proceso

El Servicio Comunal Estudiantil será objeto de seguimiento y evaluación continua por parte del Comité de Servicio Comunal, con el fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos formativos, la calidad de las experiencias desarrolladas y la mejora permanente del proceso.

Artículo 18. Carácter formativo del servicio comunal

El Servicio Comunal Estudiantil se concibe como una experiencia formativa integral que promueve en los estudiantes valores como la solidaridad, la responsabilidad social, el compromiso y el respeto por la dignidad de las personas, en coherencia con la identidad y principios institucionales.

Artículo 19. Vigencia del protocolo



Colegio del Sagrado Corazón de Jesús
Hermanas Bethlemitas, Cartago

El presente protocolo entrará en vigencia a partir de su aprobación por la Dirección de la Institución y será de acatamiento obligatorio para todos los actores involucrados en el proceso de Servicio Comunal Estudiantil.

ÚLTIMA LÍNEA. _____